

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

### RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A PRE-PLIEGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACION DE

SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD FÍSICA, MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE ALARMAS, MONITOREO C.C.T.V., ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SUS SEDES ALTERNAS Y SERVICIO DE CONDUCTOR ESCOLTA PARA VEHICULO DE RECTORIA.

A continuación se relacionan las respuestas a las observaciones presentadas por diferentes empresas de vigilancia con relación al pre pliego de condiciones de la licitación para contratación de los servicios de seguridad para la Universidad.

---

### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COOVIPRIQUIN C.T.A.

**COOVIPRIQUIN C.T.A.**

**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SEGURIDAD PRIVADA NACIONAL**

PERSONERIA JURIDICA Nº 1016 DE JUNIO DE 1986

PEREIRA (R): CRA 12 BIS No 8-89 Tels: 3356486 – 3358799

E-mail: [coovipriquin.pei@hotmail.com](mailto:coovipriquin.pei@hotmail.com)

ARMENIA (Q): CRA 16 No 7B – 00 Tels: (6) 7463690 – 7457870

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RES. Nº 001475 DE ABRIL – 22 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Pereira, 06 de enero de 2017.

**Señores:**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

**Área de contratación**

**Pereira.**

Ref: Observaciones al proceso de Licitación de 2017.

#### **Observación nº 1**

Teniendo en cuenta que la respuesta oportuna a las emergencias y/o inconvenientes que se generen dentro de las instalaciones de la universidad deben ser atendidas de manera inmediata y que la empresa que presta el servicio de vigilancia debe garantizar que estas eventualidades sean atendidas oportuna y eficazmente, respetuosamente solicitamos a la entidad mantener las condiciones de vehículos y medios de transporte con los que cuenta la empresa de vigilancia oferente que se han solicitado en años anteriores, ya que con esto se está garantizando el adecuado cumplimiento del contrato objeto del presente proceso de licitación pública.

**RESPUESTA:** No se acepta, la Universidad determina las condiciones que requiere para la contratación de los servicios.

#### **Observación nº 2**

En los Numeral 5.6.1, Apoyo Operacional, se solicita claramente que el personal vinculado en el anexo 4, debe estar vinculado al área metropolitana centro occidente (PEREIRA, LA VIRGINIA, DOSQUEBRADAS), entendemos entonces que para la asignación de puntaje, ¿el personal que se presente como operador en medios tecnológicos solicitado en el punto 5.6.3 también debe estar vinculado a esta área metropolitana?

**RESPUESTA:** Se aclara que no es requisito que esté vinculado en el área metropolitana.

#### **Observación nº 3**

En el punto 5.6.5. COMPETENCIAS, al ser este un requisito técnico y que hace parte de la asignación de puntaje Entendemos entonces que para la asignación de este se debe certificar que el proponente cumpla con estos requisitos en la mencionada área metropolitana de centro occidente (Pereira, La Virginia y Dosquebradas)

**RESPUESTA:** Se aclara que no es requisito que esté vinculado en el área metropolitana.

#### **Observación nº 4**

Los indicadores financieros de una empresa es información clave para las entidades contratantes, para determinar la solidez y respaldo, consideramos que un endeudamiento menor al 48% es apenas adecuado para garantizar la solidez económica de los posibles proponentes, además de lo anterior es de aclarar que el índice de endeudamiento exigido en el pliego de condiciones se sale de los promedios que manejan las empresas del sector y de los valores comúnmente solicitados en los procesos de licitación pública para la contratación de servicios de vigilancia.

#### **RESPUESTA: COMITÉ FINANCIERO**

Una vez revisadas las observaciones presentadas por los proponentes, las cuales se refieren a las exigencias contenidas en el numeral 5.5. Evaluación Financiera del pliego de condiciones, el comité financiero para la presente licitación se permite aclarar que:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.<sup>1</sup>

Ahora bien, la evaluación financiera se debe entender como un requisito habilitante dentro del proceso y no como un criterio de selección en sí mismo, por cuanto su principal propósito será el de garantizar la pluralidad de oferentes preservando en todo momento la estabilidad del

---

<sup>1</sup> Colombia Compra Eficiente. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

proceso y la de permitir a la Universidad evaluar las ofertas de aquellos oferentes que estén en condiciones de cumplir con el objeto del proceso desde el punto de vista de su capacidad financiera.

En consecuencia considera el comité que es prudente modificar los índices solicitados atendiendo a los estudios del sector sin que dichas modificaciones se conviertan en limitantes que lesionen la pluralidad de oferentes pues los mismos se constituyen en los mínimos que deben cumplir los oferentes que deseen participar del proceso y los cuales fueron determinados luego de haber analizado el objeto del contrato, su valor, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado.

Por último y con el ánimo de brindar las claridades requeridas, las cifras evidenciadas en el Informe de estados financieros del sector para el año 2015 publicados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada da cuenta de los promedios que manejan las empresas más no puede entenderse que los mismos deban ser acogidos por la Universidad como los indicadores a exigir pues reiteramos que en ejercicio de su autonomía se analiza las condiciones particulares del proceso y se procede a determinar los indicadores y sus valores, no obstante se constituyen en referentes válidos para conocer el sector al cual esta relacionado el presente proceso licitatorio.

En síntesis los indicadores financieros exigidos para el proceso serán los siguientes:

#### 5.5 EVALUACIÓN FINANCIERA

El análisis financiero es realizado por el Jefe de Gestión Financiera y/o el Tesorero de la Universidad. Para la Evaluación se tendrá en cuenta los siguientes índices tomados del RUP.

Capital de Trabajo: Mayor o igual al 15% del presupuesto oficial.

Razón corriente: Mayor o igual a 1.40

Endeudamiento: menor o igual al 60%

Para continuar en el proceso licitatorio el oferente debe cumplir con los 3 índices.

#### **Observación nº 5**

En el punto 2.5 SUPERVISION, la entidad está solicitando a los proponentes asumir el costo del supervisor, es de aclarar que la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA de conformidad con lo establecido en el artículo 4950 de 2007, en su artículo 4 reglamenta:

**ARTÍCULO 4. Servicios adicionales.** Cuando los usuarios demanden servicios adicionales a los enunciados en los numerales 1º, 2º, y 3º del artículo 2º del presente Decreto, éstos tendrán valores adicionales. Las empresas de vigilancia y seguridad privada que ofrezcan medios tecnológicos deberán contar con la debida licencia de funcionamiento expedida por esta Entidad.

Es claro entonces que las empresas o entidades públicas o privadas que contraten servicios de vigilancia y seguridad privada y que requieran SERVICIOS ADICIONALES, estos deberán ser cotizados a precios de mercado y a su vez deben ser contratados y pagados de esta manera.

Por lo anterior y en busca de una sana competencia y pluralidad de ofertas a la universidad, solicitamos que este servicio sea costeadado a valor mínimo autorizado por la Supervigilancia.

**RESPUESTA: La supervisión es propia de las empresas de vigilancia, la Universidad está solicitando que la empresa que resulte favorecida con el contrato establezca un puesto exclusivo de supervisión en el campus universitario.**

---

## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGURIDAD NACIONAL LTDA.

Pereira, 06 de enero de 2017.

Señores:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

servicios@utp.edu.co

Ciudad

Referencia: Solicitud de aclaración y observaciones al Pre Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA DE 2017

Apreciados señores:

Con el fin de facilitar la presentación de las propuestas, atentamente nos permitimos presentar las siguientes solicitudes de aclaración, dentro del término concedido para el efecto en el cronograma propuesto para el proceso:

### OBSERVACIÓN N° 1

En el cuadro adjunto para el cálculo de la tarifa la entidad está referenciando la información de tarifas para el año 2016, respetuosamente solicitamos a la entidad teniendo en cuenta la reforma tributaria y la circular externa de tarifas de la Supervigilancia, hacer modificación del cuadro de acuerdo al incremento del IVA del 16% al 19% y realizar el cálculo con el nuevo salario mínimo vigente para la tarifa de servicios de Seguridad para el año 2017.

**RESPUESTA: Se acepta la observación y se harán los ajustes respectivos en los numerales indicados.**

### OBSERVACIÓN N° 2

Solicitamos a la Universidad aclarar del numeral 2.2.2. Vigilancia física y del numeral 2.5 supervisión, ¿cómo se acreditan las motocicletas a que hacen referencia?, si con la propuesta se debe adjuntar copia de las tarjetas de propiedad, Soat, inscripción en supervigilancia y fotografía de la motocicleta.

**RESPUESTA: Se acepta se modificarán los numerales enunciados**

### OBSERVACIÓN N° 3

En el punto 2.2.5 y 2.7.7 donde la entidad solicita el servicio de conductor escolta, no es claro en el pliego como se debe acreditar que la empresa oferente dispone del personal idóneo y capacitado

para la ejecución de este servicio en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, respetuosamente solicitamos a la entidad validar que documentos se deben anexar en la presentación de la oferta.

**RESPUESTA: Se acepta y se ajustarán los numerales mencionados.**

#### OBSERVACIÓN N° 4

Respecto a lo exigido en el numeral 4.3.3 Licencia de funcionamiento de los pliegos, nos permitimos indicar que el "certificado de vigencia" de la licencia de funcionamiento fue eliminado mediante la Circular Externa N° 375 de 2014 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se da claridad a los vigilados del sector, acerca de los lineamientos y reglas que se deberán tener en cuenta para efectos de solicitud y expedición de certificaciones.

Por lo anterior, solicitamos a la Universidad exigir solamente copia de la licencia de funcionamiento expedida por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada relacionada con el objeto de la presente convocatoria.

**RESPUESTA: Su solicitud corresponde al numeral 4.3.1.3, Se Acepta, se modifica el numeral.**

#### OBSERVACIÓN N ° 5

##### 5.5 EVALUACIÓN FINANCIERA

El análisis financiero es realizado por el Jefe de Gestión Financiera y/o el Tesorero de la Universidad. para la Evaluación se tendrá en cuenta los siguientes índices tomados del RUP.

Capital de Trabajo: Mayor o igual al 15% del presupuesto oficial\_

Razón comente: Mayor o igual a 1.10

Endeudamiento: menor o igual al 70%

Teniendo en cuenta que existen los estudios del sector realizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los que en tanto están dirigidos a establecer las condiciones de mercado del servicio de vigilancia, constituyen punto de referencia obligatoria para las entidades públicas en la estructuración de sus Análisis de sector.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad tener en cuenta dichos promedios de acuerdo a los publicados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad ente regulador de este sector y que pueden ser consultados en la página web o en el siguiente link <http://www.supervigilancia.gov.co/?idcategoria=67545>, a razón que los exigidos en el pliego de condiciones se sale de los promedios que manejan las empresas del sector y de los valores comúnmente solicitados en los procesos de licitación pública para la contratación de servicios de vigilancia. Ver imagen 1 y 2

## INDICADORES DE LIQUIDEZ

| LIQUIDEZ                     |                     | 2009       | 2010       | 2011       | 2012       | 2013       | 2014       | 2015         |
|------------------------------|---------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|--------------|
| RAZÓN CORRIENTE              | Activo corriente /  |            |            |            |            |            |            |              |
|                              | Pasivo corriente    | 1,59       | 1,59       | 1,58       | 1,52       | 1,61       | 1,65       | 1,55         |
| PRUEBA ÁCIDA                 | (Activo corriente - |            |            |            |            |            |            |              |
|                              | Inventario) /       |            |            |            |            |            |            |              |
|                              | Pasivo corriente    | 1,54       | 1,54       | 1,54       | 1,49       | 1,58       | 1,61       | 1,39         |
| CAPITAL NETO DE<br>TRABAJO * | Activo corriente -  |            |            |            |            |            |            |              |
|                              | Pasivo corriente    | \$ 420.547 | \$ 463.880 | \$ 542.875 | \$ 561.612 | \$ 676.987 | \$ 846.279 | \$ 1.194.181 |

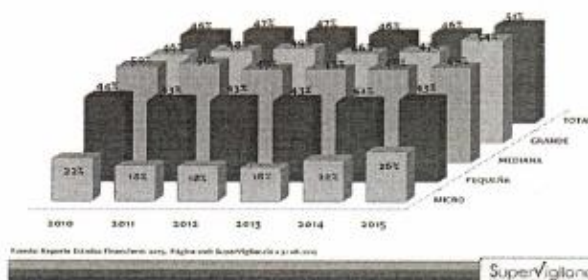
\*cifras en millones

Fuentes: Reporte Estados Financieros 2015, Página web SuperVigilancia a 31-08-2015

Supervigilancia

Imagen 1. Liquidez o Razón Corriente mayor o igual a 1,55

## ENDEUDAMIENTO POR TAMAÑO DE EMPRESAS



Fuentes: Reporte Estados Financieros 2015, Página web SuperVigilancia a 31-08-2015

Supervigilancia

Imagen 2. Endeudamiento año 2015 igual o inferior al 51%.

### RESPUESTA: Comité financiero

Una vez revisadas las observaciones presentadas por los proponentes, las cuales se refieren a las exigencias contenidas en el numeral 5.5. Evaluación Financiera del pliego de condiciones, el comité financiero para la presente licitación se permite aclarar que:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.<sup>2</sup>

Ahora bien, la evaluación financiera se debe entender como un requisito habilitante dentro del proceso y no como un criterio de selección en sí mismo, por cuanto su principal propósito será el de garantizar la pluralidad de oferentes preservando en todo momento la estabilidad del proceso y la de permitir a la Universidad evaluar las ofertas de aquellos oferentes que estén en condiciones de cumplir con el objeto del proceso desde el punto de vista de su capacidad financiera.

En consecuencia considera el comité que es prudente modificar los índices solicitados atendiendo a los estudios del sector sin que dichas modificaciones se conviertan en limitantes que lesionen la pluralidad de oferentes pues los mismos se constituyen en los mínimos que deben cumplir los oferentes que deseen participar del proceso y los cuales fueron determinados luego de haber analizado el objeto del contrato, su valor, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado.

Por último y con el ánimo de brindar las claridades requeridas, las cifras evidenciadas en el Informe de estados financieros del sector para el año 2015 publicados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada da cuenta de los promedios que manejan las empresas más no puede entenderse que los mismos deban ser acogidos por la Universidad como los indicadores a exigir pues reiteramos que en ejercicio de su autonomía se analiza las condiciones particulares del proceso y se procede a determinar los indicadores y sus valores, no obstante se constituyen en referentes válidos para conocer el sector al cual esta relacionado el presente proceso licitatorio.

En síntesis los indicadores financieros exigidos para el proceso serán los siguientes:

## 5.5 EVALUACIÓN FINANCIERA

El análisis financiero es realizado por el Jefe de Gestión Financiera y/o el Tesorero de la Universidad. Para la Evaluación se tendrá en cuenta los siguientes índices tomados del RUP.

Capital de Trabajo: Mayor o igual al 15% del presupuesto oficial.

Razón corriente: Mayor o igual a 1.40

Endeudamiento: menor o igual al 60%

Para continuar en el proceso licitatorio el oferente debe cumplir con los 3 índices.

---

<sup>2</sup> Colombia Compra Eficiente. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

#### OBSERVACION N° 6 OBSERVACION

En el punto 2.7.4 Operadores de medio tecnológicos la entidad solicita en el perfil:

| ROL       | OPERADOR MEDIOS TECNOLOGICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FORMACION | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico o Tecnólogo.</li> <li>- Credencial de operador de medios tecnológicos vigente.</li> <li>- También se aceptará personal que sin tener la formación académica requerida acredite al menos siete (7) años de experiencia como operador de medios Tecnológicos y que sea bachiller.</li> </ul> |

En virtud del principio de pluralidad de oferentes de la manera más respetuosa solicitamos a la entidad reducir de 7 a 4 años de experiencia como operador de medios tecnológicos el personal bachiller que se presente para dar cumplimiento a este requisito, consideramos que este tiempo de experiencia es suficiente para garantizar el adecuado cumplimiento de las labores asignadas al cargo en mención.

**RESPUESTA: Se acepta la observación, se harán los ajustes correspondientes**

#### OBSERVACION N° 7

5.6.3. Personal operador de medios tecnológicos .

La empresa que certifique tener vinculados de manera directa personal técnico, o bachiller operador de medias tecnológicos, con una ;antigüedad mayor o igual a 12 meses, se le asignarán hasta 10 puntos según la relación establecida 'en el Anexo No. 4.

Para la asignación del puntaje se tendrá en cuenta el valor que más beneficie al proponente. Los valores por los diferentes conceptos no son acumulables.

La categoría con la cual el proponente obtuvo el puntaje deberá ser correspondiente con los trabajadores que laborarán en la central de monitoreo de la Universidad.

En aras de mantener la calidad del servicio y garantizar que el personal que se ofrece para dar cumplimiento al contrato tenga las condiciones de idoneidad y capacitación requeridas, respetuosamente solicitamos a la entidad que el personal acreditado sea Bachiller, técnico o Tecnólogo guardando coherencia a lo requerido en el mismo pliego en el numeral 2.7.4.

**RESPUESTA: Se acepta la observación, se harán los ajustes correspondientes**

#### OBSERVACION N° 8

4.3.3.5. Sanciones o multas por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada:

Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de las sanciones o

multas impuestas, correspondiente a los últimos cinco (5) años con fecha de expedición no superior a noventa (90) días antes del cierre de la presente convocatoria, según circular externa No. 375 de 2014 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Es de aclarar que la SUPERVIGILANCIA mediante circular externa No 125 de 2016, regula la emisión de certificados de multas y sanciones y determina lo siguiente:

Sobre la certificación de sanciones impuestas.

En relación con la publicidad y certificación de las sanciones administrativas en firme e impuestas por esta Superintendencia, debe tenerse en cuenta que, en el marco de lo contemplado por las Leyes 1437 de 2011 y 1712 de 2014, constituyen información pública, salvo los casos en los cuales ley especial de manera expresa lo prohíba.

Así mismo, que en congruencia con lo anterior y con lo señalado en el numeral 4° del artículo 2° del Decreto 2355 de 2006, esta Superintendencia tiene la obligación de: "Proveer información, confiable, oportuna y en tiempo real para los usuarios de los servicios de vigilancia y seguridad privada, relacionada con la legalidad, idoneidad y capacidades técnicas de la prestación de dichos servicios".

**Por lo tanto, la información, difusión y certificación sobre las sanciones impuestas y en firme, son acciones que se cumplen en desarrollo del deber de acceso a la información pública, en ese caso, como prevención general a la comunidad sobre las infracciones administrativas.**

**Sin embargo, estas acciones deben ser fidedignas, en cuanto sólo pueden y deben reflejar el tipo de sanción y los efectos de la misma de acuerdo con la norma legal que la establece y regula, bajo la premisa conforme a la cual de la difusión pública de las sanciones administrativas y, en particular, de su certificación, no se pueden derivar efectos punitivos o restrictivos adicionales o distintos a los previstos en la ley, ni por tanto prolongar sus efectos en el tiempo más allá de lo que estipule expresamente la ley.**

**En materia sancionatoria administrativa, es preciso distinguir entre las sanciones de tipo continuado o permanente, que por mandato legal se prolongan por un tiempo (como las inhabilidades, las suspensiones y las cancelaciones), y las sanciones de cumplimiento instantáneo (como las amonestaciones y el pago de multas).**

**En ese orden de ideas, las certificaciones que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre las sanciones impuestas a sus vigilados reflejarán rigurosamente la naturaleza, condiciones, efectos y tiempo de duración de las mismas de acuerdo a lo estrictamente regulado por la ley para cada tipo de sanción y de acuerdo con cada caso concreto, de modo que se refleje la real situación del sujeto vigilado.**

**En relación con aquellas sanciones que, conforme a la expresa y completa determinación legal, no se extiendan ni prolonguen en el tiempo, como son las de multa y de amonestación escrita, debe recordarse que por si solas no pueden implicar ni generar ausencia de licenciamiento, suspensión o inhabilidad para la prestación de los servicios, salvo que expresamente lo disponga la Ley. Es decir, que no es posible derivar otras consecuencias no previstas en la Ley para la respectiva sanción.**

En consonancia con lo anterior, se suprime la siguiente frase, contenida en la CIRCULAR EXTERNA No 20147000000375 de 2014: "El estado de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respecto de las multas y sanciones (exclusivamente durante los últimos cinco años)"

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.  
CERTIFICA**

Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad, se encontró que la empresa de vigilancia y seguridad privada SEGURIDAD NACIONAL LTDA., identificada con NIT. 891.408.256-4, no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.

La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición.

Por tanto respetuosamente proponemos a la entidad modificar este requisito, solicitando a los interesados en participar en el proceso de selección de empresa de vigilancia y seguridad privada cumplan con las condiciones del certificado que actualmente está emitiendo la SUPERVIGILANCIA, tal como aparece en el ejemplo anterior.

**RESPUESTA: Se acepta la observación, se modifica el numeral.**

**OBSERVACION N° 9**

**2.7.2. Administrador del Sistema de control de Acceso:**

Será el responsable de la administración del sistema de control de acceso implementado por la Universidad.

|                                 |                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ROL: ADMINISTRADOR SISTEMA C.A. | Administrador Sistema de Control de Acceso                                                                                                                                                                        |
| FORMACIÓN                       | Ingeniero o Tecnólogo en Electrónica o Mecatrónica - Experiencia específica en programación y mantenimiento de equipos electrónicos de control de acceso y en sistemas ofimáticos.                                |
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA          | Ingeniero: Mínimo 1 año en programación y mantenimiento de equipos electrónicos y sistemas ofimáticos.<br>Tecnólogo: Mínimo 3 años en programación y mantenimiento de equipos electrónicos y sistemas ofimáticos. |

Con respecto al perfil solicitado para este cargo, comedidamente solicitamos ampliar el perfil a INGENIERO O TECNOLOGO EN ELECTRONICA, MECATRONICA, O EN SISTEMAS, lo anterior se debe a que este profesional cuenta con el conocimiento la experticia y las condiciones profesionales para realizar las funciones requeridas para el cargo, de igual manera si se tiene en cuenta la experiencia se puede garantizar que este perfil profesional cumple con las requeridas para garantizar el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso de licitación pública en caso de adjudicatarios del mismo

**RESPUESTA: Se acepta la observación, se modificará el numeral.**

## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COORDINAR LTDA.

Pereira, enero 6 de 2017

### GESTION DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

### DIRRECCION TECNICA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA

servicios@utp.edu.co

Pereira - Risaralda

Con el fin de participar en el Proceso de Contratación cuyo objeto es SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD FÍSICA, MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE ALARMAS, MONITOREO C.C.T.V., ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SUS SEDES ALTERNAS Y SERVICIO DE CONDUCTOR ESCOLTA PARA VEHICULO DE RECTORIA, me permito realizar las siguientes observaciones:

*A anexo No 4 Personal técnico mantenimiento alarmas y operador de medios tecnológicos, Muy respetuosamente le solicito a la entidad adoptar el **Manual Colombia Compra Eficiente** el cual los remito “tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad. En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia. La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación.” En este orden de ideas le solicito a la entidad que los proponentes tengan en su planta de nómina mínimo dos (2) técnicos, los cuales soportaran los mantenimientos de medios tecnológicos. Los operadores de medios tecnológicos tres (3) vigilantes, este esquema es el requerido para la excelente prestación del servicio y no entrar en prácticas de restricción de proponentes en pro de la igualdad y acceder a los puntos máximos de calificación, evitando el favorecimiento de algún proponente.*

*A anexo No 4 Nivel de capacitación del personal. "Supervisores con especialización en seguridad de entidades oficiales o educativas" Amablemente le solicito a la entidad me indique ¿si un supervisor o vigilante con una capacitación de reentrenamiento o con una experiencia en vigilancia mínimo de tres años, no podrá ejercer la labor? Así las cosas, les solicito a la entidad adoptar un pliego acorde, no excluyente. Dada las observaciones anteriores le solicito muy respetuosamente a la entidad bajar las exigencias de calificación.*

*La Ley 80 de 1993, ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. Numeral 5o. En los pliegos de condiciones o términos de referencia: a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso. c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato. d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren. e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad." Solicito considerar estos requisitos fundamentados bajo la normatividad de las Leyes que las rigen para que la entidad ajuste los numerales antes enunciados.*

**RESPUESTA: Se analizarán los factores de evaluación teniendo en cuenta que la Universidad es un ente autónomo con su propio estatuto de contratación.**

*A anexo No 4 "Competencias laborales" Respetuosamente le solicito a la entidad que este requerimiento sea una certificación firmada y bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que en caso de ser adjudicado el contrato se comprometa a tener el personal capacitado, así las cosas tendrán mayor participación y transparencia en el proceso*

**RESPUESTA: Se analizarán los factores de evaluación**

## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ESTATAL DE SEGURIDAD

----- Mensaje reenviado -----

De: "Nayibe Amaya" <jefelicitaciones@estataldeseguridad.com.co>

Fecha: 4 ene. 2017 12:06 PM

Asunto: Observaciones a licitación publica de vigilancia

Para: <servicios@utp.edu.co>

Cc:

Buenas Tardes

Señores:

Universidad Tecnológica de Pereira

Referencia: Licitación Pública de 2017

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Presento a ustedes las siguientes observaciones al pliego de condiciones con el fin de permitir mayor participación y de esta manera garantizar mejor calidad del servicio.

1. Con relación al numeral 2.7.7 Conductor escolta, este no contiene la nota donde se indica que para acreditarlo dentro de la oferta se debe adjuntar certificado por el representante lega donde indique que cuenta con este perfil, por lo cual agradezco a la entidad incluir la nota en el liego definitivo o aclarar si este perfil debe ser acreditado dentro de la oferta con los soportes de la formación académica y de experiencia .

**RESPUESTA: Se acepta la sugerencia y se agrega la nota en el pliego definitivo.**

2. Con relación al numeral 4.3.1.3. Licencia de funcionamiento, en su segundo párrafo indica que se debe aportar certificación de vigencia de la misma so pena de rechazo, sin embargo es importante resaltar y dar a conocer a la Universidad que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante circular 375 de 2014, elimino la emisión de dicho certificado por tanto este requisito es de imposible cumplimiento a lo cual solicito de manera respetuosa a la universidad eliminar este requisito del pliego de condiciones.

**RESPUESTA: Se acepta, se modifica el numeral.**

3. Con relación al numeral 4.3.3.5, Certificado de multas y sanciones por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, se exige que este indique que en los cinco (05) años anteriores no se registren sanciones o multas, sin embargo es importante resaltar y dar a conocer a la universidad que de acuerdo con la circular externa 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la superintendencia de vigilancia y seguridad privada suprime la frase donde se indica exclusivamente los últimos cinco 05 años.

**RESPUESTA: Se acepta, se modifica el numeral.**

4. Con relación al anexo 2 de la propuesta, solicitamos de manera muy atenta publicar e formato excel, teniendo en cuenta que como fue publicado es de difícil análisis, ya que se corta en diferentes paginas conllevando a errores involuntarios de transcripción de datos y liquidación de precios.

**RESPUESTA: SE acepta, será publicado en formato Excel.**

5. Con relación al anexo 4 de experiencia, solicitamos se realicen la corrección correspondiente, teniendo en cuenta que este viene ajustado a obras de construcción y no contratos de vigilancia y seguridad privada.

**RESPUESTA: Verificado el anexo 4 publicado en la página de contratación de la UTP, este si corresponde con el requerido, se verificó el publicado en el SECOP y efectivamente se publicó por parte de la oficina de Gestión de la Contratación un anexo 4 correspondiente a otra licitación – experiencia en obras.**

6. Con relación al numeral 4.3.3.15.2. se describe un anexo numero 3, que no viene publicado y adjunto al pliego de condiciones, solicitamos aclarar.

**RESPUESTA: Serán publicados todos los anexos en la convocatoria definitiva.**

7. Con relación al numeral 5.6, evaluación técnica este hace referencia a anexo numero 4, inicialmente y como en la observación numero 5, el anexo no es acorde al objeto a contratar, igualmente no es claro los conceptos a evaluar siendo poco objetivo y transparente, arrojando como resultado una evaluación subjetiva.

Solicitamos se corrija el formato y se clarifiquen los requerimientos necesarios para evaluar y asignar puntaje.

**RESPUESTA: Verificado el anexo 4 publicado en la página de contratación de la UTP, este si corresponde con el requerido, se verificó el publicado en el SECOP y efectivamente se publicó por parte de la oficina de Gestión de la Contratación un anexo 4 correspondiente a otra licitación – experiencia en obras.**

**Se analizarán los criterios para la asignación de puntaje y serán publicados en la convocatoria definitiva.**

8. Con relación al numeral 5.6.2, se describe en este numeral que se asignara mayor puntaje a quien acredite mayor cantidad de técnicos vinculados, por lo cual solicitamos a la universidad establecer tantos y numero de técnicos exigidos con el fin de determinar reglas claras y objetivas que contribuyan a la ejecución del mismo y dejar a la subjetividad criterios que afecten el buen desarrollo del contrato.

Igualmente hace referencia al anexo 4 el cual habla de experiencia y no coincide con el requerimiento.

**RESPUESTA: Verificado el anexo 4 publicado en la página de contratación de la UTP, este si corresponde con el requerido, se verificó el publicado en el SECOP y efectivamente se publicó por**

parte de la oficina de Gestión de la Contratación un anexo 4 correspondiente a otra licitación – experiencia en obras.

Se analizarán los criterios para la asignación de puntaje y serán publicados en la convocatoria definitiva.

9. Con relación al numeral 5.6.3, se refiere a los operadores del anexo 4, por favor realizar corrección y definir de manera clara el numero de operadores que se requiere para el proceso.

RESPUESTA: Verificado el anexo 4 publicado en la página de contratación de la UTP, este si corresponde con el requerido, se verificó el publicado en el SECOP y efectivamente se publicó por parte de la oficina de Gestión de la Contratación un anexo 4 correspondiente a otra licitación – experiencia en obras.

Se analizarán los criterios para la asignación de puntaje y serán publicados en la convocatoria definitiva.

10. Con relación al numeral 5.6.4, se refiere a los vigilantes y supervisores del anexo 4, por favor realizar corrección y definir de manera clara el numero de vigilantes y supervisores que se requiere para el proceso.

RESPUESTA: Verificado el anexo 4 publicado en la página de contratación de la UTP, este si corresponde con el requerido, se verificó el publicado en el SECOP y efectivamente se publicó por parte de la oficina de Gestión de la Contratación un anexo 4 correspondiente a otra licitación – experiencia en obras.

Igualmente se informa que en el anexo No. 2 se establecen los puestos a contratar y los horarios requeridos, con base en esta información los posibles proponentes pueden calcular el número de vigilantes que se requieren.

11. Con relación al numeral 5.6.5. competencias, solicitamos a la universidad eliminar este requisito del pliego de condiciones, teniendo en cuenta que la superintendencia de vigilancia y seguridad privada no determina como requisito para laborar a los vigilantes acreditar competencias laborales y sí se esta generando discriminación con los vigilantes que no cuentan con dicha evaluación, igualmente y teniendo en cuenta que la universidad busca un diferenciador que aporte a la seguridad, sugerimos cambiar dicho requerimiento por especializaciones en seguridad realizadas por academias.

RESPUESTA: Aunque la Superintendencia no exige como requisito las competencias laborales a los vigilantes, para la Universidad es importante que los vigilantes además de las certificaciones de las academias de vigilancia, cuenten con competencias que garanticen una mejor prestación en el servicio.

Adicionalmente en el anexo No. 4 se está evaluando el nivel de capacitación de los vigilantes y supervisores en cuanto a reentrenamiento y especialización, razón por la cual no se está discriminando al personal, al contrario se está incentivando para que las empresas capaciten mas a su personal y estos tengan mayores oportunidades.

|                                    |                                                                                                                                                            |    |    |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|
| NIVEL DE CAPACITACION DEL PERSONAL | 60 a 150 vigilantes con curso de reentrenamiento.                                                                                                          | 1  | 10 |
|                                    | 151 a 250 vigilantes con curso de reentrenamiento                                                                                                          | 3  |    |
|                                    | 251 a 350 vigilantes con curso de reentrenamiento.                                                                                                         | 5  |    |
|                                    | 351 o más vigilantes con curso de reentrenamiento.                                                                                                         | 7  |    |
|                                    | 20 a 30 vigilantes con curso de especialización                                                                                                            | 4  |    |
|                                    | 31 a 50 vigilantes con curso de especialización                                                                                                            | 6  |    |
|                                    | 51 a 80 vigilantes con curso de especialización                                                                                                            | 8  |    |
|                                    | 81 o más vigilantes con curso de especialización.                                                                                                          | 10 |    |
|                                    | <b>Supervisores con ciclos de capacitación y entrenamiento conformados por cursos de especialización en seguridad de entidades Oficiales o Educativas.</b> |    | 10 |
|                                    | 1 a 3 - al servicio en el área metropolitana de Pereira                                                                                                    | 2  |    |
|                                    | 4 a 6 - al servicio en el área metropolitana de Pereira                                                                                                    | 4  |    |
|                                    | 7 a 10 - al servicio en el área metropolitana de Pereira                                                                                                   | 6  |    |
|                                    | 11 o más - al servicio en el área metropolitana de Pereira                                                                                                 | 10 |    |
|                                    | 7 a 10 - al servicio a nivel nacional                                                                                                                      | 3  |    |
|                                    | 11 o más - al servicio a nivel nacional                                                                                                                    | 4  |    |

12. El numeral 5.6.6.1. - 5.6.6.2-5.6.7.-5.6.8 y 5.6.9 igual que los demás numerales hace referencia al anexo 4, solicitamos aclarar.

RESPUESTA: Verificado el anexo 4 publicado en la página de contratación de la UTP, este si corresponde con el requerido, se verificó el publicado en el SECOP y efectivamente se publicó por parte de la oficina de Gestión de la Contratación un anexo 4 correspondiente a otra licitación – experiencia en obras.

13. Con relación al numeral 5.6.10, se requiere un profesional en salud ocupacional, que este vinculado por prestación de servicios y a su vez exigen afiliación a la caja de compensación por parte de la empresa, solicitamos a la universidad revisar los requerimientos teniendo en cuenta que no es congruente tener un profesional por prestación de servicios y afiliarlo a cc, igualmente no es obligación del empleador afiliar el personal que se contrate por prestación de servicios.

Por lo anterior solicito a la universidad requerir únicamente el contrato de prestación de servicios firmado con el profesional y la licencia de profesional, acorde a la normatividad vigente.

RESPUESTA: Se acepta la observación

## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CELAR

Señores

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

**GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**

Correo electrónico: servicios@utp.edu.co

**REFERENCIA: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DE 2017**

Respetados señores

Por medio de la presente me permito presentar la siguientes observaciones del proceso en referencia cuyo objeto es: **"SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD FÍSICA, MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE ALARMAS, MONITOREO C.C.T.V., ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SUS SEDES ALTERNAS Y SERVICIO DE CONDUCTOR ESCOLTA PARA VEHICULO DE RECTORIA"**:

**PRIMERA OBSERVACION:**

*"El oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego, cualquier falencia en este sentido, descalificará al proponente código UNSPSC 91121700-32151800".*

Entendemos que la exigencia se trata de un yerro del pliego teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Colombia compra Eficiente, que determina claramente que esto debe guardar coherencia con el objeto a contratar, y en el caso que nos ocupa se trata de un contrato de prestación de servicios , segmento del 70 al 94, y el establecido para el clasificador 32151800 corresponde a componentes y suministros, lo que no encaja taxativamente en el objeto de este proceso, por lo expuesto el genérico que aplica es únicamente el primero enunciado. Se destaca que las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación, por cuanto la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

**RESPUESTA: Se acepta la observación, se realizarán los ajustes respectivos.**

## SEGUNDA OBSERVACION

*“Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de las sanciones o multas impuestas, correspondiente a los últimos cinco (5) años con fecha de expedición no superior a noventa (90) días antes del cierre de la presente convocatoria”.*

Entendemos que este requerimiento es meramente informativo y que no generara ningún tipo de concepto excluyente ni diferente al establecido en el entendido que las Entidades ya no deben restringir la libre participación de los oferentes por poseer una multa o sanción de la Supervigilancia las cuales son de tipo administrativo y respecto al precepto legal NON BIS IBIDEM no pueden ser castigadas varias veces por el mismo hecho, lo anterior coherentemente con el concepto emitido por la Supervigilancia en la Circular emitida el año pasado en la que determina no expedir certificaciones de multas y sanciones en plazos limitados en el tiempo, ya que esto no puede afectar temas de selección objetiva.

**RESPUESTA: Se acepta la observación, se modifica el numeral.**

## TERCERA OBSERVACION

*“Certificado del Ministerio de Trabajo: El proponente debe anexar certificado original de no reclamaciones, investigaciones o sanciones ejecutoriadas, expedido por el Ministerio de Trabajo, correspondiente al último año. Dicho certificado no podrá tener una vigencia mayor a treinta (30) días”.*

Entendemos que se acepta copia del documento enunciado, y en caso de encontrarse en trámite se aceptara el radicado ante el organismo competente, y que la existencia de reclamaciones, procesos de investigación no genera ningún tipo de rechazo por cuenta que estas no necesariamente se convertirán en multa para la empresa, pues son parte del derecho de los trabajadores que no constituye fallo en contra.

**RESPUESTA: Se acepta la observación relacionada con la solicitud del certificado original, se modifica el numeral.**

## CUARTA OBSERVACION

En cuanto al Personal técnico mantenimiento de alarmas, Personal operador de medios tecnológicos, el nivel de capacitación del personal y el Profesional en salud ocupacional, de manera respetuosa solicitamos aclarar que el puntaje se asignara a quien certifique el personal para la prestación del servicio, en razón a que es un error procesal pretender encarecer el proceso de selección con la acreditación obligatoria del personal, el que seguro es cumplido por quien en este momento tenga asignado el contrato y le da una posición de ventaja sobre los demás interesados, adicionalmente existen requisitos de este numeral que no generan valor agregado al perfil requerido, tal como se determina la exigencia de vinculación, planilla de seguridad social de los

últimos 3 periodos (lo que adicionalmente contraria el derecho al trabajo de los miles de profesionales o técnicos que no se encuentren empleados al momento de la presentación de la oferta), y los requisitos subsiguientes son exigibles al contratista ya que tienen que ver directamente con la ejecución del objeto contractual . Igualmente se considere el principio de buena fe respecto a las certificaciones de experiencia y vinculación acreditadas por las empresas ya que se excede la regla al determinar papeles diferentes a los mínimos legales para acreditar vinculación, o experiencia poniendo esta tarea en cabeza de las CAJAS DE COMPENSACION, PLANILLAS DE PAGOS, entre otras.

El puntaje de acuerdo a los preceptos legales y el entender de la razón de ser simplificada del pliego y la ley anti trámites se entiende que se asignara a las calidades y perfil del personal ofrecido, lo que se garantiza con la seriedad de oferta y no se debe condicionar a documentos que en nada modifica la calidad profesional del personal ofrecido para lo cual basta la experiencia

**RESPUESTA: Para la Universidad es fundamental que el proponente cuente con personal suficientemente capacitado e idóneo para el desempeño de las labores objeto del contrato.**

